

CONSTANCIA SECRETARIAL. Palmira (V.), 14-dic.-2020. A despacho de la señora Juez, las presentes diligencias. Sírvasse Proveer.

CONSUELO RODRÍGUEZ ITURRES
Secretaria

Asunto: Incidente de Desacato - Acción de Tutela
Accionante: Ángel Gómez Pareja C.C. 16.244.614
Accionando: SECCIONAL DE SANIDAD DE POLICÍA NACIONAL- Seccional VALLE
Radicación: 76-520-31-03-002- **2018-00063** -00
Asunto: **Requiere cumplimiento**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
Palmira (V.), catorce (14) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Dentro de la acción constitucional de la referencia, se ha recibido escrito, donde el accionante expresa que la entidad accionada no ha cumplido el **fallo de tutela No. 036 de fecha 18 de junio de 2018** donde el despacho tuteló el derecho fundamental a la salud y vida y ordenó a la SECCIONAL DE SANIDAD DE POLICÍA NACIONAL- VALLE DEL CAUCA que autorizaran TRATAMIENTO INTEGRAL para la patología SEUDOARTROSIS CONSECUTIVA A FUSIÓN O ARTRODESIS. Empero el accionante manifiesta, que la accionada continúa vulnerando sus derechos, puesto que no han cumplido lo ordenado, quedando en incertidumbre cuando cumplirán la orden emitida para realizar lo ordenado a favor del accionante.

Se aprecia entonces que la vulneración de los derechos fundamentales invocados no ha cesado y por el contrario continúa en el tiempo sin que se vislumbre por parte de estas entidades el ánimo de cumplir dentro del término establecido por la ley.

Por lo anterior, se dispondrá requerir a la SECCIONAL SANIDAD VALLE representada por el Coronel CARLOS ORLANDO MORA FRANCO, para que en el **término de cuarenta y ocho (48) horas¹**, procedan de forma perentoria a dar cumplimiento a la orden impartida so pena de desatar el incidente de desacato iniciado en su contra, por lo anterior se

RESUELVE:

¹ Auto 18-oct.-2017 M.P. Juan Ramón Pérez Chicue consulta en radicado 76-520 31-03-002-2017-00048-01

J. 2 C. C. Palmira
Rad. 76-520-31-03-002- **2018-00063** -00
Auto requiere

PRIMERO: REQUERIR a la SECCIONAL DE SANIDAD DE POLICÍA NACIONAL- VALLE DEL CAUCA a través del señor CORONEL CARLOS ORLANDO MORA FRANCO, para que en el término de cuarenta y ocho (48) horas, se sirvan hacer cumplir lo dispuesto mediante **sentencia No. 036 de fecha 18 de junio de 2018**, de la cual se le adjuntará una copia y del memorial de incidente.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE este auto a las partes por el medio más expedito posible.

CÚMPLASE

amg

Firmado Por:

LUZ AMELIA BASTIDAS SEGURA
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e5cba82a5db86755b42e1a39cf39e46beaebe1f826a658b342a13e04a2737bc**

Documento generado en 14/12/2020 03:42:06 p.m.